

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	050013110 004 2023 0010700
PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	DUBAN ESTEBAN VILLADA YEPES
DEMANDADO:	ISELA YANNED VILLADA BOTERO
MENOR DE EDAD:	I. V. V. con T.I. 1.017,925.969
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA - REQUIERE

En la fecha el Despacho procede a notificar al MINISTERIO PÚBLICO a través del PROCURADOR 145 Judicial II para la Defensa de la Familia y al DEFENSOR DE FAMILIA adscritos a este despacho:

Nombres:	FRANCISCO ALIRIO SERNA ARISTIZÁBAL y JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES
Auto que se notifica:	Admisorio de la demanda.
Anexos remitidos al correo electrónico:	1. Demanda 2. Anexos de la demanda 3. Auto admisorio de la demanda.
Correos electrónicos a los que se remite:	fserna@procuraduria.gov.co jose.gomez@icbf.gov.co

1

Realiza la notificación: DIANA ISABEL MARÍN
Nombre y Cargo: CITADORA

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, esta allegó escrito con los requisitos exigidos en la inadmisión.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:	24 de marzo de 2023
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:	27,28,29,30 y 31 de marzo de 2023
FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:	30 de marzo de 2023

ANGELA MARIA MONTOYA PALACIO
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

2

AUTO:	954
RADICADO:	050013110 004 2023 0010700
PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	DUBAN ESTEBAN VILLADA YEPES
DEMANDADO:	ISELA YANNED VILLADA BOTERO
MENOR DE EDAD:	I. V. V. con T.I. 1.017,925.969
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA - REQUIERE

Una vez cumplidos los requisitos para la admisión de la demanda y revisada la documentación aportada, se advierte que se ajusta a lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la ley 1564 de 2012 este despacho procederá admitir la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por DUBAN ESTEBAN VILLADA YEPES en contra de ISELA YANNED VILLADA BOTERO en calidad de madre y representante legal de la menor de edad I. V. V. con T.I. 1.017,925.969

SEGUNDO: Impartir el trámite VERBAL establecido en Título I, Capítulo II y artículos 386 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: TÉNGASE en cuenta en su valor legal la documentación adjunta en su momento oportuno.

CUARTO: PREVIO A RESOLVER LA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA, se requiere a la parte demandante para que, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte las certificaciones de las diferentes entidades o medios donde se evidencie la búsqueda realizada en páginas como el RUAF, ADRES y REDES SOCIALES, de la persona a emplazar; esto es, la demandada ISELA YANNED VILLADA BOTERO, con el fin de obtener información, por ejemplo, la relativa a si el demandado se encuentra afiliado a alguna EPS, para que el juzgado oficie e informe la dirección, teléfono del demandado y correo electrónico que aparezca registrado en dichas entidades o de su empleador.

QUINTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia y al Procurador 145 Judicial II de Familia adscritos a esta dependencia judicial, para que intervengan en el presente proceso en defensa de los derechos del niño, conforme los arts. 82-11 y 211 del CIA, y art. 47 del Decreto – Ley 262 de 2000, en armonía con el numeral artículo 45 y siguientes del C.G. del P.

3

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP